



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LEONEL PÉREZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, EN ADELANTE "LA DEM"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, "LAS PARTES" suscribieron un convenio de colaboración interinstitucional para coordinar acciones de capacitación, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto se estableció en la cláusula primera, que a continuación se transcribe:

*"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio general consiste en establecer las bases de colaboración para coordinar de manera mutua las acciones en materia de capacitación educativa, tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, con base al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 para lograr el enlace de proyectos de nueva generación que impacten y se mejore la calidad de vida de sus habitantes.*





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Conforme lo anterior, "LAS PARTES" realizan las siguientes:

### DECLARACIONES

1. En atención a lo establecido en el apartado de **DECLARACIONES** de "EL CONVENIO", del cual se desprende la presente adenda, estas se ratifican permaneciendo vigentes, fungiendo como fundamento y contexto de las modificaciones que por medio del presente instrumento se acuerdan.
2. Que conforme a las pláticas sostenidas por los representantes institucionales en relación a "EL CONVENIO" antes referido, conforme a la cláusula **SEGUNDA** del mismo, "LAS PARTES" acordaron verbalmente agregar un compromiso más por parte de "EL IFORTAB".

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, "LA DEM" y "EL IFORTAB", otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DE LA ADENDA.** El objeto de la presente adenda consiste en adicionar un inciso **X)** a la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

- X)** Proporcionar un descuento del **100% (CIEN POR CIENTO)** que corresponde a la cantidad de \$435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) sobre el concepto de "cuota recuperación" para los cursos extensión que imparta "EL IFORTAB", en beneficio de 100 (CIEN) alumnos inscritos en el Plantel 35 de Telebachillerato Comunitario, ubicado en la Ranchería Potreritos, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, en atención a las condiciones de alta vulnerabilidad social, económica y estructural que presenta dicho

Página 2 de 5





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



plantel educativo y la zona en la que se localiza, con la finalidad de garantizar el acceso equitativo a la formación técnica y profesional, promoviendo así la justicia social y el desarrollo comunitario. Dicho plantel es dependiente de la Coordinación de la Unidad de Telebachillerato Comunitario, de la Dirección de Educación Media de la Subsecretaría de Educación Media y Superior.

El costo regular de los cursos es de \$435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) equivalentes a 3.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con lo establecido en el numeral vigésimo cuarto del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente.

El descuento mencionado no será aplicable al concepto de "expedición de documento oficial", entendiéndose este como la constancia que será emitida al participante al término de la capacitación. En virtud de lo anterior los beneficiarios únicamente deberán cubrir un monto de \$45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por el curso que tomen, cantidad que corresponde exclusivamente al costo de emisión de dicha constancia.

Para acceder al descuento los beneficiarios se acreditarán con la documentación en la que conste que son alumnos inscritos en el Plantel 35 del Telebachillerato Comunitario.

El otorgamiento del beneficio mencionado en el presente inciso se sujetará a los requisitos de inscripción a los servicios de capacitación, así como procedimientos de autorización de descuentos de "EL IFORTAB" programados para el ejercicio fiscal por cada Unidad de Capacitación, los cuales serán comunicados a "LA DEM", a través de los canales de comunicación determinados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Para efectos de la adecuada operatividad, control y seguimiento en el otorgamiento de los descuentos y/o beneficios previstos en el

Página 3 de 5





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



presente instrumento, "LA DEM" designa a José Salvador Córdova, Responsable del Plantel 35 de Telebachillerato Comunitario, como representante institucional, con correo electrónico [josesalvador.cordovaa@correo.setab.gob.mx](mailto:josesalvador.cordovaa@correo.setab.gob.mx) y teléfono de contacto 993 129 9931 quien fungirá como responsable de coordinar con "EL IFORTAB" la aplicación de dichos apoyos, así como de atender cualquier asunto administrativo, operativo o aclaración que derive de los mismos y dar seguimiento puntual al desarrollo de las acciones establecidas en la ADENDA.

El representante designado tendrá la facultad de establecer los mecanismos de comunicación necesarios, levantar los registros correspondientes, así como verificar que las y los beneficiarios cumplan con los requisitos, procedimientos y lineamientos aplicables, además de coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos señalados en la presente ADENDA.

**SEGUNDA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que la presente Adenda se suscribe en un marco de buena fe, reflejando la voluntad común de colaboración. Los incisos y cláusulas de "EL CONVENIO" celebrado previamente entre ambas partes permanecen vigentes y sin modificación alguna. No obstante, cualquier modificación futura podrá realizarse de común acuerdo, debiendo formalizarse mediante la suscripción de una nueva Adenda, en términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de "EL CONVENIO".

**TERCERA. VIGENCIA.** La presente ADENDA entrará en vigor a partir del día de su firma, con vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

Leído que fue el presente instrumento, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con el contenido, enteradas del alcance legal del mismo y lo firman en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa,





municipio de Centro, Tabasco, al primero de junio del año dos mil veinticinco.

POR "LA DEM"

LEONEL PÉREZ RIVERA  
DIRECTOR

POR "EL IFORTAB"

WALTER MANRIQUE CHÁVEZ  
CRUZ  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

JESÚS MANUEL SÁNCHEZ  
JAVIER  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
VINCULACIÓN DE LA  
SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN MEDIA Y  
SUPERIOR

KATHERINE ROVIROSA TORRES  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA

YARA DEL CARMEN MARÍN  
FUENTES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
APOYO JURÍDICO

VIRGINIA ADRIANA MOGUEL  
GALVÁN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO  
JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



